

Auto de sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**



REFERENCIA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2021-145

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS –APISCOOP-
EJECUTANTE ACUMULADO: DERLY JOHANA CUBILLOS PELAEZ
EJECUTADA: LISETT RAYO MARIN
EJECUTADA EN COMUN: SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, allegada por la profesional del derecho que funge como apoderado de la parte demandante en la demanda acumulada, el despacho tiene en cuenta la misma, en el sentido de no entregar dinero alguno a favor de la primera demanda, hasta tanto, no se encuentren ambas en la misma etapa procesal, tal y como se indicó en el auto que decretó la acumulación.

Conforme a lo anterior, se requiere al memorialista con el fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, lleve a cabo los tramites de notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
24 DE FEBRERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82823251c2203f757ae9a3fc37cf2298b664191463fba5f427babac5d63406f5**

Documento generado en 23/02/2022 12:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>